



Superior

Fondo Mutuo Mediano Plazo



Prospecto



SAFI Mercantil Santa Cruz
Administradora de Fondos de Inversión

El presente prospecto detalla todos los aspectos, referentes a rendimiento, condiciones y riesgos que deberán ser considerados por los potenciales adquirientes de las cuotas ofrecidas. Las inversiones se realizan por cuenta y riesgo del participante, por lo cual el mismo debe informarse sobre todas las normas que regulen la actividad, tomando en cuenta las mismas, incluyendo el régimen tributario aplicable.

Sociedad Administradora de
Fondos de Inversión Mercantil
Santa Cruz S.A.

Número de identificación tributaria
NO. 1006967026

Registro en el Mercado de Valores
No. SPVS-IV-SAF-SME-008/2000

Registro en el Mercado de Valores
No. SPVS-IV-FIA-SFM-022/2007

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA
DE FONDOS DE INVERSIÓN
MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.**

Número de Identificación Tributaria No. 1006967026
Registro en el Mercado de Valores
No. SPVS-IV-SAF-SME-008/2000

PROSPECTO SUPERIOR
Fondo Mutuo Mediano Plazo

Registro en el Mercado de Valores
No. SPVS-IV-FIA-SFM-022/2007

ING. OSCAR SORIANO ARCE
Miembro del Comité de Inversión

LIC. MARCELO URDINEA
(Administrador)

LIC. CARLA CUEVAS
(Administrador Suplente)

LIC. FERNANDO PÉREZ V.
(Oficial de Cumplimiento)

Fecha de Elaboración, Diciembre de 2010.

Sección I

RESUMEN DEL PROSPECTO

El presente Prospecto tiene la finalidad de proporcionar un adecuado nivel de información a los Participantes y al Público en general respecto a las condiciones de la oferta de cuotas de Superior Fondo Mutuo Mediano Plazo (Fondo) que administra la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz (Sociedad).

El Prospecto se halla dividido en secciones y en puntos específicos, donde se encuentran varios aspectos relacionados con la Sociedad, con el Fondo y con información adicional que se considera relevante para los inversionistas.

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz es una Sociedad legalmente establecida y autorizada para su funcionamiento por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), entidad que también realiza la fiscalización de las operaciones que efectúa la misma.

En la segunda sección, se presentan los datos generales relativos a la Sociedad, tales como la autorización para su funcionamiento, los principales accionistas, los miembros del Directorio y los principales ejecutivos. Se exponen también los datos referentes a Superior Fondo Mutuo Mediano Plazo y sus principales características.

En la siguiente sección se encuentran los aspectos identificados como factores de riesgo tanto internos como externos a la Sociedad y que pueden influir en las inversiones realizadas para el Fondo.

Se presenta adicionalmente la política de inversión en cuanto a limitaciones y características de funcionamiento del Comité de Inversión, entidad encargada de realizar la supervisión de la cartera de inversiones del Fondo.

Se hace referencia a las limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones del Fondo de acuerdo a lo establecido en la Normativa para Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras emitido por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y el Reglamento Interno de Superior Fondo Mutuo Mediano Plazo.

En la quinta sección se especifican las comisiones y gastos a ser aplicados al Fondo o al Participante. En la sexta sección se exponen los aspectos relacionados a los servicios prestados por otras entidades al Fondo, tales como la custodia de los valores y distribución de cuotas, entre otros.

Finalmente en las últimas dos secciones se presentan los aspectos administrativos relativos a la publicación de información, al marco legal, las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, la existencia y las funciones del Oficial de Cumplimiento y por último aspectos relativos a la transferencia, disolución, liquidación y fusión del Fondo.

De esta manera Superior Fondo Mutuo Mediano Plazo le ofrece la información necesaria que todo inversionista debe saber en cuanto a su participación en este Fondo, comprometiéndose también a actualizarla y a proporcionarla a todos nuestros clientes.

Sección II

ASPECTOS GENERALES

a) RELATIVOS A LA SOCIEDAD

- La Sociedad se denomina "Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz S.A."
- La Sociedad tiene por objeto principal realizar la prestación de servicios de administración de fondos de inversión o mutuos; captar aportes de personas naturales o jurídicas denominadas inversionistas para su inversión en valores de oferta pública, bienes y demás activos comprendidos en la Ley del Mercado de Valores y sus Reglamentos, por cuenta y riesgo de los Participantes; administrar e invertir el patrimonio común autónomo de los Participantes; realizar aquellas actividades que sean autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
- La Sociedad mantiene la matrícula de inscripción en el Servicio Nacional de Registro de Comercio (SENAREC) No. 07 - 048347 - 01.
- El número de inscripción de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz en el Registro del Mercado de Valores es SPVS - IV - SAF - SME - 008/2000 de fecha 24 de agosto de 2000.
- El número de inscripción de Superior Fondo Mutuo Mediano Plazo en el Registro del Mercado de Valores es SPVS - IV - FIA - SFM-022 de fecha 7 de diciembre de 2007.

Efectuándose la modificación de denominación del Fondo de UFV Superior Fondo Mutuo Corto Plazo a Superior

Fondo Mutuo Mediano Plazo y la aprobación del Nuevo Reglamento Interno, mediante Resolución de la ASFI No. 1071/2010 de fecha 22dic2010, siendo el principal cambio la denominación de moneda del fondo de UFV a Bs.

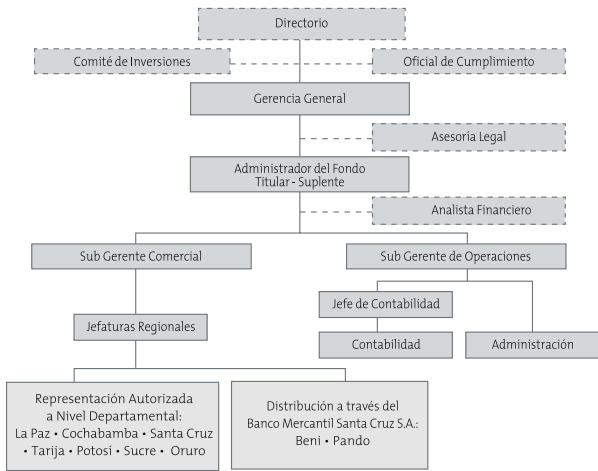
- Las oficinas centrales de la Sociedad se encuentran ubicadas en la zona Central de la ciudad de La Paz, en la Av. Camacho No. 1448 Piso 2 (Edificio Banco Mercantil Santa Cruz) con los números telefónicos 2310303 - 2311313 - 2313143 - 2317031, casilla de correo No. 9713 y con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 1006967026.
- La Sociedad tiene un término de duración de noventa y nueve años, computables desde la fecha de inscripción en el SENAREC.
- La Sociedad girará con un capital autorizado de cinco millones 00/100 bolivianos (Bs. 5.000.000.-). Las acciones a emitirse a medida que se pague el capital serán nominativas y representarán un valor de cien 00/100 bolivianos (Bs. 100.-) cada una. El capital inicialmente suscrito y pagado en acciones es de dos millones quinientos mil 00/100 bolivianos (Bs. 2.500.000.-), que corresponde a una emisión de veinticinco mil (25.000) acciones.
- Principales accionistas y el porcentaje de participación de cada uno.

ACCIONISTA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Banco Mercantil Santa Cruz S.A.	51%
Biscayne Bolivian Company S.A.	47%
Mercantile Investment Corporation (Bolivia) S.A.	1%
Mercantil Santa Cruz Agencia de Bolsa S.A.	1%
TOTAL	100%

La Sociedad forma parte del grupo de empresas del Banco Mercantil Santa Cruz S.A.

- La estructura administrativa interna de la Sociedad se halla constituida por un plantel ejecutivo directamente elegido por el Directorio y por un nivel operativo adecuado para realizar las funciones y procedimientos necesarios para la correcta administración del Fondo. (Ver Cuadro 1).
 - Entre los miembros del Directorio y los principales Ejecutivos de la Sociedad se encuentran: (Ver Cuadro 2).
 - La Sociedad administra Mercantil Fondo Mutuo Corto Plazo anteriormente administrado por Mercantil Inversiones Bursátiles con el nombre de Mercantil Fondo Común de Valores, desde septiembre de 2000, Prossimo Fondo de Inversión Abierto Corto Plazo, Horizonte Fondo de Inversión Abierto Mediano Plazo desde mayo de 2003 y Crecer Bs Fondo Mutuo Corto Plazo desde diciembre de 2005.
 - La Sociedad presta sus servicios en sus oficinas en las ciudades de: La Paz, El Alto, Cochabamba, Santa Cruz, Tarija, Potosí, Sucre y Oruro. Adicionalmente, a través de un contrato con el Banco Mercantil Santa Cruz S.A. la atención a los participantes del Fondo es a nivel nacional.
 - La Sociedad será responsable por la correcta y adecuada administración del Fondo por cualquier incumplimiento a la normativa vigente, a la Ley del Mercado de Valores, a la Normativa para Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras - Resolución Administrativa de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero SPVS-IV-No. 421 del 13 de agosto de 2004 y del Reglamento Interno de Superior Fondo Mutuo Mediano Plazo.
 - Para el cumplimiento de sus finalidades, la Sociedad queda plenamente facultada a realizar todas las operaciones, actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra clase permitidos por ley, la Normativa para Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras y el Reglamento Interno del Fondo, sin limitación alguna.
- #### b) RELATIVOS A SUPERIOR FONDO MUTUO MEDIANO PLAZO
- Superior Fondo Mutuo Mediano Plazo, tiene una duración indefinida y realiza inversiones en valores.
 - El Fondo es del tipo abierto dadas sus características de variabilidad respecto a su patrimonio, y lo redimible de sus cuotas por el Fondo.
 - El objetivo del Fondo es la inversión profesional de los recursos a corto, mediano y largo plazo, por cuenta y riesgo de los Participantes en forma eficaz y eficiente, donde los rendimientos y el capital de estas inversiones estarán disponibles para que los inversionistas puedan acceder a liquidez inmediata sometiendo a las políticas de retiro establecidas en el Reglamento Interno de Superior Fondo Mutuo Mediano Plazo. El rendimiento

CUADRO 1



de las inversiones es asignado diariamente a los Participantes del Fondo en la medida de sus cuotas de Participación.

- Superior Fondo Mutuo Mediano Plazo es un patrimonio autónomo y separado jurídica y contablemente de la Sociedad, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas, con el objeto de invertir en valores determinados por la Ley de Mercado de Valores y sus Reglamentos por cuenta y riesgo de los Participantes. La propiedad de los Participantes respecto al Fondo se expresa a través de las cuotas de Participación cada una de igual valor expresadas en Bolivianos (Bs), emitidas por el mismo.
- La SOCIEDAD tiene el derecho de aplicar los artículos detallados en el Reglamento Interno y realizar las modificaciones que vea por adecuado para el mejor funcionamiento del fondo. Asimismo, la SOCIEDAD se reserva el derecho de rechazar solicitudes de compra de Cuotas de Participación y recibir depósitos de los PARTICIPANTES si considera que no existen adecuadas oportunidades de inversión en el Mercado de Valores o Sistema Financiero nacional, situación que será comunicada a la ASFI. La SOCIEDAD se reserva el derecho de rechazar operaciones del PARTICIPANTE cuando éste incumpla con la presentación de documentos vigentes, requisitos pre-establecidos por la SOCIEDAD.
- La SOCIEDAD será responsable por la correcta y adecuada administración del FONDO y por cualquier incumplimiento a la normativa vigente y al Reglamento Interno.
- El PARTICIPANTE tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los artículos detallados en el Reglamento Interno.

• El PARTICIPANTE tiene la responsabilidad de conocer todos los artículos del Reglamento Interno, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

- La calidad de PARTICIPANTE se adquiere luego de celebrar el Contrato de Participación, llenar los formularios proporcionados por la SOCIEDAD y adquirir el número de CUOTAS que acrediten el monto mínimo de Bs 1,000.00 (un mil 00/100 bolivianos).

Una vez realizada la compra de CUOTAS, la SOCIEDAD entregará al PARTICIPANTE un comprobante único, en el que constará, además de los datos del FONDO, el valor de CUOTA al momento de suscripción, el número de CUOTAS suscritas, la firma y sello del encargado de la operación y otra información que la Sociedad considere necesaria.

La apertura de cuentas se puede realizar de forma unipersonal, indistinta o conjunta, entendiéndose como unipersonal a la cuenta que tiene un solo y exclusivo titular, a la cuenta indistinta la que faculta a uno de varios participantes (dos o más) a disponer, individualmente, parcial o totalmente de los fondos de la cuenta y a la cuenta conjunta a la que obliga a dos o más participantes a suscribir cualquier solicitud de rescate o cierre de cuenta así como la disposición total o parcial de los fondos de la cuenta.

- El PARTICIPANTE podrá comprar nuevas CUOTAS dentro del horario establecido para tal efecto, aumentando de esta manera el número de CUOTAS que mantiene en el FONDO. La compra de CUOTAS se acreditará al VALOR DE LA CUOTA determinado para ese día y se le extenderá un nuevo comprobante único. Sin embargo, la SOCIEDAD se reserva el derecho de rechazar la operación si considera

CUADRO 2

DIRECTORIO:	NOMBRE	ANTIGÜEDAD EN SAFIMSA	PROFESIÓN
Presidente	Juan Carlos Salaues	Desde el 16 de agosto de 2005	Economista
Vicepresidente	Oscar Soriano Arce	Desde su Constitución	Ingeniero Civil
Secretario	Edith Monasterios	Desde el 24 de marzo de 2005	Auditor Financiero
EJECUTIVOS:			
Gerente General y Administrador de Mercantil Fondo Mutuo Corto Plazo	Marcelo Urdíneza D.	Desde el 8 de agosto de 2003	Economista
Sub Gerente de Operaciones – Administrador Suplente	Carla Cuevas Lanza	Desde su Constitución	Administradora de Empresas
Sub Gerente Comercial	Alejandro Olivera B.	Desde el 1 de diciembre de 2008	Ing. Comercial

que no existen adecuadas oportunidades de inversión en el Mercado de Valores o sistema financiero nacional.

Las compras de CUOTAS podrán ser realizadas en efectivo o en cheque en cualquier punto de atención del FONDO habilitado para tal fin.

Si la compra en cualquier punto de atención se efectuara mediante cheque, ya sea local o del extranjero, la calidad de PARTICIPANTE o la compra de nuevas CUOTAS se realizará en el momento en que los fondos sean confirmados.

El tiempo mínimo de permanencia de las cuotas compradas en el Fondo, será de 4 (cuatro) días corridos, salvo que el administrador del Fondo, a su sólo criterio, diera curso a las solicitudes que no cumplan con el tiempo mínimo de permanencia, siempre y cuando no vayan en perjuicio de los intereses del Fondo y que las condiciones lo permitan.

Las CUOTAS DE PARTICIPACIÓN del FONDO son expresadas en Bolivianos

- El PARTICIPANTE podrá solicitar el rescate de sus CUOTAS hasta 4 (cuatro) veces al mes por cuenta. Sin embargo, el PARTICIPANTE tendrá derecho a solicitar el rescate de sus CUOTAS sin CARGO POR REDECCIÓN ANTICIPADA una vez vencido el horizonte de inversión recomendado (1 año) para cada COMPRA DE CUOTAS, es decir, manteniendo una estricta relación entre la fecha de la COMPRA DE CUOTAS y la fecha del RESCATE DE CUOTAS. En caso que el PARTICIPANTE solicite rescatar sus CUOTAS antes de vencido el horizonte de inversión recomendado deberá presentar su solicitud de rescate de CUOTAS según lo especificado en el Cuadro de Tiempo de notificación para Rescate de Cuotas y además se aplicará un CARGO POR REDECCIÓN ANTICIPADA según el siguiente detalle:

- Rescate de cuotas antes de los 180 días de permanencia en el fondo : 1% del valor del rescate.
- Rescate de cuotas entre los 181 días y los 360 días de permanencia en el fondo: 0.5% del valor del rescate.
- De 361 días para adelante el PARTICIPANTE tendrá derecho a solicitar el rescate de sus CUOTAS sin CARGO POR REDECCIÓN ANTICIPADA

Por otra parte cualquier rescate de CUOTAS que el PARTICIPANTE solicite, deberá presentar su solicitud de rescate de CUOTAS según lo especificado en el Cuadro No. 3.

Los ingresos provenientes de los CARGOS POR REDECCIONES ANTICIPADAS pasarán a engrosar la CARTERA del FONDO y distribuidos a los PARTICIPANTES que permanezcan en el FONDO según su participación. Los CARGOS POR REDECCIONES ANTICIPADAS no serán considerados como ingresos para la SOCIEDAD.

- Los rescates de cuotas serán registrados en Bs. en la cuenta de cada participante. En caso de que el rescate sea solicitado en moneda extranjera, el mismo será efectuado mediante cheque o traspaso a cuenta de acuerdo al tipo de cambio oficial de venta utilizado por el banco mediante el cual se realizarán las operaciones solicitadas el día del rescate.
- Las órdenes de rescate de CUOTAS se efectuarán mediante carta debidamente firmada por quienes hubiesen registrado su firma y rúbrica dirigida al FONDO o a través de otras que determine la SOCIEDAD como solicitudes válidas de acuerdo a los tiempos de notificación establecidos en el Cuadro siguiente.
- Solo se podrán realizar rescates en efectivo hasta Bs 20.000,00 (Veinte mil 00/100 Bolivianos) en cajas propias.

Los rescates podrán ser solicitados mediante la emisión de cheques normales y traspasos a cuentas de los participantes en bancos en los cuales la Sociedad mantenga cuentas, otro tipo de operaciones se encuentran sujetas a un costo adicional según tarifario vigente de la entidad bancaria donde la Sociedad mantiene sus cuentas.

- No es necesario fijar tiempos de notificación establecidos en el Cuadro No. 3 para efectuar traspasos de CUOTAS (fondos) de una cuenta en el FONDO a otra.
- Las solicitudes serán registradas en un Libro de Control de Órdenes de Rescates, especificando el día y la hora de su presentación para proceder al rescate respectivo.
- El VALOR DE CUOTA que se utilizará será el establecido el día del retiro de los fondos y la liquidación se realizará según lo solicitado por el PARTICIPANTE en los documentos exigidos al efecto. Una vez efectuada la operación el PARTICIPANTE recibirá un nuevo comprobante único.
- Las órdenes de rescate que no sean efectivamente realizadas en el día correspondiente, deberán registrarse nuevamente por los tiempos de notificación detallados en el cuadro No. 3.
- El Administrador del FONDO, a su solo criterio, podrá dar curso a las solicitudes de rescates de cuotas que por razones de fuerza mayor no cumplan con los plazos de preaviso anteriormente indicados, siempre y cuando no vayan en perjuicio de los intereses del FONDO y las condiciones del momento así lo permitan.

Rescates a través de cajeros automáticos (ATM'S) y terminales conectadas (POS)

Los PARTICIPANTES podrán realizar retiros a través de estos medios con sujeción a las condiciones establecidas en el contrato para el uso de Tarjeta de Débito SAFI MERCANTIL SANTA CRUZ y las que a continuación se detallan:

- Límites en cuanto a montos y números de retiro establecidos en párrafos precedentes de este Reglamento.
- En un solo día está permitido realizar retiros en ATM's hasta Bs. 2,090.00 y en POS hasta Bs. 2,090.00, no pudiendo exceder entre ambas Bs. 4,180.00
- De lunes a viernes entre las 08:00 y 09:00 horas; así como los viernes o día antes de un feriado entre las 19:00 y 21:00 horas, no será posible realizar retiros de los ATM's ni usar POS debido a que se está realizando el cierre diario en el primer caso y el cierre de fin de semana o feriado en el segundo.
- A partir de las 9:00 de cada día, los retiros se realizarán con el valor de cuota del día anterior, excepto los domingos y feriados.
- Los domingos se realizarán los retiros con el valor de cuota del viernes.
- En caso de que se presente un fin de semana seguido de un feriado, en los días sábado, domingo y lunes se realizarán los retiros con el valor de cuota del día viernes (desde las 21:00 del último día laborable hasta las 08:00 del primer día laborable).
- Los sábados, domingos, lunes y martes de Carnaval (desde el viernes a las 21:00 hasta el miércoles hasta a las 8:00) se realizarán los retiros con el valor de cuota del viernes.
- En caso de paros, huelgas, bloqueos, conmoción civil, disturbios sociales, revueltas, desastres naturales, suspensión de actividades de los Bancos locales, Bolsa

CUADRO 3

TIEMPO DE NOTIFICACIÓN PARA RESCATE DE CUOTAS	
RETIRO	NOTIFICACIÓN
Hasta Bs. 25.000	Sin notificación previa.
Entre Bs. 25.000.01 y Bs. 50.000	Con 1 (un) día hábil de notificación previa.
Entre Bs. 50.000.01 y Bs. 200.000	Con 2 (dos) días hábiles de notificación previa.
Entre Bs. 200.000.01 y Bs. 500.000	Con 3(tres) días hábiles de notificación previa.
Entre Bs.500.000.01 y Bs. 1.000.000	Con 4(cuatro) días hábiles de notificación previa.
Entre Bs. 1.000.000.01 y Bs. 3.000.000	Con 5(cinco) días hábiles de notificación previa.
Entre Bs. 3.000.000.01 y Bs.5.000.000	Con 6(seis) días hábiles de notificación previa.
Mayores a Bs. 5.000.000.01	Con 7(siete) días hábiles de notificación previa.

Boliviana de Valores S.A. o Banco Central de Bolivia, no será posible realizar retiros de los cajeros automáticos o de terminales electrónicas conectadas a la red, vale decir, el servicio será suspendido hasta que las actividades se normalicen nuevamente.

9. En caso de que se den transacciones inconclusas, vale decir que se realice el retiro de la cuenta del PARTICIPANTE en Crecer Bs Fondo Mutuo Corto Plazo, pero éste no obtenga su dinero, se calculará el valor de cuota del Fondo tomando en cuenta este retiro, pues no se conocerá de la transacción inconclusa hasta que el PARTICIPANTE no realice el reclamo. Se procederá al abono (devolución) correspondiente después de las verificaciones correspondientes al valor de cuota del día en que se realice la devolución.

10. Los costos que deben ser asumidos por el PARTICIPANTE son los siguientes:

- a) Uso de ATM que no sean del Banco Mercantil Santa Cruz S.A.: retiro en efectivo por transacción.
- b) Uso de ATM que no sea del Banco Mercantil Santa Cruz S.A: transacción denegada, consulta de saldo o extracto.
- c) Reposición de tarjeta por retención, pérdida o robo.

Estas tarifas son determinadas por la Administradora de Tarjetas de Crédito S.A., Red Enlace, las mismas que serán puestas en conocimiento del PARTICIPANTE y cualquier modificación a las mismas será comunicada por escrito.

Procedimiento para compra y rescate de cuotas

El siguiente cuadro detalla el procedimiento para la compra y el rescate de cuotas en el FONDO:

Operación realizada a través de:	Procedimiento para Compra de cuotas	Procedimiento para Rescate de cuotas	Procedimiento para la firma del Comprobante de Operación
Cajas de SAFI Mercantil Santa Cruz	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Llenado de la Papeleta de operaciones <p>Compra de cuotas en efectivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Llenado de la Papeleta de operaciones y/o nota escrita del titular <p>Rescate de cuotas en efectivo</p>	<p>Compra de cuotas: La persona que realiza la operación.</p> <p>Rescate de cuotas: Después de realizado el procedimiento de control interno, la persona encargada de realizar la operación</p>
Plataforma de atención al cliente de SAFI Mercantil Santa Cruz (Puntos de distribución propios)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Llenado de la Papeleta de operaciones y/o nota del participante o la tercera persona que realiza la operación ✓ Documento de las entidades bancarias con las que se realizan operaciones, donde existan datos de la cuenta o beneficiario final 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Llenado de la Papeleta de operaciones y/o nota del participante, donde se detalla la tercera persona encargada de realizar la operación. 	<p>Compra de cuotas: La persona que realiza la operación.</p> <p>Rescate de cuotas: Después de realizado el procedimiento de control interno establecido por SAFI MSC, el participante o la persona encargada de realizar la operación.</p>
A través de cajas del Banco Mercantil Santa Cruz	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No se aplican las papeletas únicas de operación, sólo el comprobante emitido por BMSC 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No se aplican las papeletas únicas de operación, sólo el comprobante emitido por BMSC 	<p>Comprobante de operaciones del Banco Mercantil Santa Cruz proporcionado por el sistema y que requiere la firma ó firmas autorizadas en el caso de un rescate o de la firma de la persona encargada de realizar la operación en caso de una compra de cuotas.</p>
A través de terminales POS y ATM's de la Red Enlace y Maestro	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No existe la compra de cuotas 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No se aplican las papeletas únicas de operación 	<p>Boucher de cajero automático o de POS, aceptado por el cliente como comprobante de la operación por el contrato de servicios automatizados de SAFI MSC</p>

Sección III

FACTORES DE RIESGO

En esta sección se consideran los factores de riesgo asumidos por cualquier Participante en cualquier Fondo de Inversión o Fondo Mutuo: factores internos (riesgos no sistemáticos o riesgo diversificable) y externos (riesgo sistemático o no diversificable).

Riesgo no sistemático o riesgo diversificable

Es el riesgo que proviene de las propias inversiones que posea en sí el Fondo, específicamente asociados al tipo de emisor de los valores que se adquieren, los cuales por diferentes factores pueden originar una posible pérdida en la recuperación de los dineros colocados en ese valor o al menos un atraso en la recuperación del capital y de los intereses de los mismos. Algunos factores que expresan este posible tipo de riesgo son:

- Riesgo de liquidez por la misma estructura de la cartera de inversiones del Fondo.
- Riesgo emisor por problemas financieros o de otra índole del mismo que impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones.
- Riesgo de tasa de rendimiento como las consecuencias de una ascenso o descenso del nivel de tasa de rendimiento, afectando a los precios de los valores adquiridos a nombre del Fondo.
- Riesgo sectorial, dependiendo del grado de concentración específico en sectores económicos, sean estos financieros, industriales, comerciales o agroindustriales.

- Como medida para controlar la exposición a estos factores, Superior Fondo Mutuo Mediano Plazo, cuenta con una política de inversión conservadora, fiscalizada por un Comité de Inversiones, con la finalidad de diversificar la exposición al riesgo.

Riesgo sistemático o riesgo no diversificable

Este tipo de riesgo que es común a todo tipo de inversión dentro de una economía independiente tiene que ver con las variaciones en el valor de las mismas a causa de lo siguiente:

Riesgo país, coyuntura económica y política del país, así como cualquier cambio de reglas de juego en el ámbito económico y cualquier modificación que pueda surgir en el Régimen Tributario aplicable a los Fondos de Inversión, o Mutuos.

Existencia de factores que afecten la rentabilidad real del valor tales como variabilidad de las tasas de rendimiento, devaluación o reevaluación, inflación, volatilidad en índices, riesgo cambiario, limitación de disponibilidad de valores, falta de liquidez de los mismos, inexistencia de suficiente información o de calificaciones de riesgo, inexistencia de una entidad de depósito.

La probable ocurrencia de situaciones de índole diversa como políticas sociales, macroeconómicas, sectoriales a la que pertenecen los emisores, de mercado entre otras, que podrían tener un impacto en el funcionamiento y consecución de objetivos.

La existencia o probabilidad de procesos judiciales, administrativos o contingencias de carácter legal que

puedan afectar significativamente el desarrollo de las operaciones de la Sociedad y el Fondo de Inversión, o Mutuo.

Sección IV

POLÍTICA DE INVERSIONES DE SUPERIOR FONDO MUTUOMEDIANO PLAZO

A) LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN

El objeto de la política de inversión es realizar inversiones en valores emitidos por entidades financieras y comerciales de primer orden, en forma prudente, con la finalidad de alcanzar un adecuado equilibrio entre rentabilidad y riesgo para beneficio de los Participantes. Los límites de Inversión son los siguientes:

VALORES	PORCENTAJE
Emitidos por el Banco Central de Bolivia	Hasta 75%
Emitidos por el Tesoro General de la Nación	Hasta 75%
Emitidos por Bancos Privados y Entidades Financieras Nacionales	Hasta 100%
Emitidos por Emisores Extranjeros	Hasta 30%
Emitidos por Sociedades Anónimas, Sociedades Anónimas Mixtas y de Responsabilidad Limitada	Hasta 75%
En operaciones de reporto	Hasta 50%
En cuenta corriente o caja de ahorro a efectos de liquidez	Hasta 65%
Valores de titularización	Hasta 75%

La posición de VALORES en moneda extranjera no excederá el 40% del valor de la cartera. La posición de VALORES de renta variable no excederá el 30% del valor de la cartera. Estos límites se adecuarán a todas las disposiciones vigentes. Los criterios de selección, diversificación e inversiones en general serán determinados por el COMITÉ. Adicionalmente, la política de inversiones incluye lo siguiente:

- El plazo económico (duración) máximo para el fondo es de 1080 días,
- De acuerdo a las características del Fondo se mantendrá en cuentas de liquidez un máximo de 65% y un mínimo del 5% del total de la cartera.

Por otra parte, el inversionista podrá evaluar el desempeño de las inversiones a través de las Tasas de Rendimiento Nominales que serán expuestas diariamente según lo establecido por la ASFI y compararla con el "benchmark". Las Tasas de Rendimiento Nominales publicadas por el FONDO son netas de las comisiones aplicadas. En cuanto a las inversiones en el extranjero, el Fondo podrá realizar inversiones en mercados financieros internacionales hasta el 30% del total de la cartera mediante los siguientes criterios:

- Los Valores de Renta Fija en los que invierta, estarán comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo local mínima de A, establecida por la Nationally Recognized Statistical and Rating Organizations (NRSRO) o por una entidad calificadora de la cual sea accionista mayoritario una NRSRO.
- Las inversiones de Cuotas o Valores emitidos por los Fondos de Inversión, Fondos Mutuos, Instituciones de Inversión Colectiva o sus equivalentes, que cumplirán como mínimo: i) Estar inscritos y/o autorizados por una autoridad de similar competencia a la ASFI, en el país donde se negocien o hayan sido emitidos, ii) Cuando corresponda, las Cuotas deben ser susceptibles de ser rescatadas en cualquier momento sin ninguna restricción, iii) Contar con información para su valoración, de acuerdo a la Norma de Valoración vigente y demás regulaciones aplicables, iv) Contar con información a través de prospectos u otros medios de difusión similares, v) El Patrimonio del Fondo de Inversión, Fondo Mutuo, Institución de Inversión Colectiva o su equivalente, no deberá ser menor a \$us. 100.000.000 (cien millones 00/100 de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), vi) El Fondo de Inversión, Fondo Mutuo, Institución de Inversión Colectiva o su equivalente, no deberá tener una antigüedad menor a dos (2) años y su Sociedad Administradora o similar, deber tener una experiencia no menor a diez (10) años en el area. Asimismo el patrimonio global administrado por dicha Sociedad no deberá ser menor a \$us. 5 mil millones (cinco mil millones 00/100 de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- Los países donde se emitan los Valores referidos en el presente artículo estarán comprometidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo mínima de

deuda soberana AA. Tratándose de países latinoamericanos, la categoría de calificación de riesgo soberano debe ser la mínima entre, BBB3 y tres (3) puntos o grados superiores a la correspondiente calificación de la deuda soberana del Estado boliviano.

- Los países extranjeros en los cuales el Fondo invierta, deberán contar con normas legales, financieras y tributarias precisas respecto a los rendimientos, los dividendos, las ganancias de capital y al flujo de capitales, información que, cuando corresponda, será puesta en conocimiento de los Participantes, asimismo no deberá existir ningún tipo de restricción a movimientos de capital.
- Los Valores mencionados en los incisos anteriores deberán estar listados en alguna Bolsa de Valores u otros mecanismos de negociación, supervisados y autorizados por una autoridad de similar competencia a la ASFI en el país de origen, salvo los Valores soberanos o emitidos por los gobiernos de los países extranjeros que cumplan con lo indicado en los incisos c) y d).
- En el caso de que un determinado emisor o Valor fuera calificado en categorías de riesgo distintas, se considerará la calificación menor.

Las inversiones realizadas por el Fondo se mantendrán de acuerdo a los límites establecidos por la Normativa para Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras:

- El Fondo no puede ser propietario o tenedor, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, de más del veinticinco por ciento (30%) de una emisión de valores. Adicionalmente, la adquisición de Valores en estas condiciones no debe superar el diez por ciento (10%) de la cartera del Fondo.
- El Fondo no deberá poseer más del veinte por ciento (20%) del total de su cartera en Valores de renta fija y otras obligaciones emitidas por una misma entidad, a excepción de aquellos Valores emitidos o respaldados por el Tesoro General de la Nación y el Banco Central de Bolivia. En caso de procesos de titularización, el límite previsto por el presente inciso se entenderá aplicable a los patrimonios autónomos por cuenta de los cuales se emitan Valores y no así a la Sociedad de Titularización.
- El Fondo no deberá poseer más del veinte por ciento (20%) del total de su cartera, en la totalidad de tipos de Valores vigentes emitidos por una misma entidad o grupo empresarial, cualquiera sea su naturaleza.
- El Fondo puede poseer hasta el quince por ciento (15%) del total de su cartera en el total de Valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada a la Sociedad Administradora, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior a BBB3 o N-2 conforme a las disposiciones que regulan la materia. Adicionalmente el Fondo no podrá invertir en Valores de renta variable por entidades vinculadas la Sociedad.
- El Fondo puede poseer su liquidez en cuentas corrientes, cajas de ahorro, en entidades que cuenten con una calificación de riesgo como emisor igual o superior a BBB1 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia. Adicionalmente el Fondo puede poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cajas de ahorro, de una entidad financiera vinculada a la Sociedad.
- La Sociedad podrá vender en reporto hasta el veinte por ciento (20%) del total de la cartera del Fondo.

Los aportes y recursos del Fondo podrán ser invertidos únicamente en Valores de Oferta Pública autorizados e inscritos en el RMV y listados en alguna Bolsa de Valores local y en valores extranjeros cumpliendo lo estipulado en la normativa vigente. Asimismo la liquidez podrá ser mantenida en cajas de ahorro y cuentas corrientes de Entidades Financieras autorizadas.

Las Sociedad no podrá adquirir por cuenta del Fondo, cuotas de participación de otros Fondos administrados por su misma Sociedad o sus entidades vinculadas. Ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del proceso de compensación y liquidación de operaciones, así como, previa autorización de la ASFI, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, el Fondo podrá acceder a través de la Sociedad a líneas de crédito bancario que no superen el diez por ciento (10%) de su cartera y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

Los valores y activos que constituyen el patrimonio del Fondo, no podrán en ningún caso, constituirse como garantía del préstamo.

Los excesos de inversión o liquidez, que no sobrepasen el treinta por ciento (30%) de límites establecidos por la normativa vigente y el Reglamento Interno del Fondo, que

se produzcan por causas no imputables a la Sociedad, deberán ser corregidos dentro del plazo establecido por la ASFI en la normativa vigente.

En el caso de disminución de la calificación de riesgo de los valores en los que hubiera invertido el Fondo, que ocasione incumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, la Sociedad deberá adecuarse y tomar las previsiones necesarias en los plazos que la ASFI establezca para tal efecto.

La ASFI podrá establecer mediante resolución de carácter general, otros límites adicionales o variar los porcentajes establecidos

B) TRATAMIENTO TRIBUTARIO

- La SOCIEDAD actuará como agente de retención en caso de que el PARTICIPANTE no presente su Número de Identificación Tributaria (NIT), reteniendo el Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) y demás obligaciones tributarias vigentes. La presentación del NIT deberá ser de acuerdo a las normas impuestas por autoridad competente, conforme a lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento Interno.
- La SOCIEDAD podrá actuar de acuerdo a reglamento específico con cualquier otro impuesto o disposición establecido por Ley. Los PARTICIPANTES gozarán de las exenciones o incentivos tributarios vigentes, como los establecidos en la Ley de Reactivación Económica, y cualquiera que sea establecido a futuro.

C) DE LAS INVERSIONES DE SUPERIOR FONDO MUTUO MEDIANO PLAZO

La instancia que realiza la supervisión de la cartera de inversiones del Fondo es el Comité de Inversiones, que tiene como objetivo el verificar el correcto cumplimiento de las normas emitidas por la Normativa para Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras así como del Reglamento Interno de Superior Fondo Mutuo Mediano Plazo, además de evaluar y guiar las inversiones y aplicar ajustes tanto al Control Interno como al Reglamento Interno del Fondo si fuese necesario. Entre las responsabilidades del Comité se encuentran:

- i. La evaluación de las políticas de inversión especificadas en el Reglamento Interno de Superior Fondo Mutuo Mediano Plazo.
- ii. Evaluación de las condiciones de mercado que llegaran a afectar las inversiones de Superior Fondo Mutuo Mediano Plazo.
- iii. La propuesta de modificaciones al Reglamento Interno del Fondo y a las normas internas de control en función a las necesidades del proceso de inversión, particularmente a lo referido a las funciones del Administrador.
- iv. Diseñar y evaluar el Plan de Contingencia de Liquidez necesaria para el Fondo.
- v. Supervisar las labores del Administrador del Fondo.
- vi. Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones del Fondo y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
- vii. Los miembros del Comité serán responsables solidaria e ilimitadamente por las resoluciones que adopten y por los actos de administración en que intervengan, responsabilidad que prescribe a los tres años de haber fenecido su mandato.

Las principales características del Comité son las siguientes:

- El Comité de Inversiones está integrado por lo menos por tres personas que pueden ser miembros del Directorio. Deben poseer idoneidad para la función que realizan y experiencia en actividades de administración de cartera o materias afines.
- Son miembros del Comité de Inversiones los Directores y Ejecutivos de Sociedad, así como cualquier otra persona invitada para tal efecto que no tenga vinculación con las personas jurídicas accionistas de la Sociedad.
- El Administrador del Fondo es miembro del Comité de Inversiones con carácter obligatorio.
- Los miembros del Comité de Inversiones se encuentran dentro del alcance de lo establecido por la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento del Registro del Mercado de Valores respecto a la Información Privilegiada y al Código de Ética vigente de la Sociedad.
- El Directorio de la Sociedad elige a las personas que conformarán el Comité de Inversiones, que sesionará cuantas veces considere necesario, pero lo hará por lo

menos una vez al mes. La convocatoria a las sesiones la realizará cualquiera de los miembros con un orden del día que será dado a conocer con 24 horas de anticipación. Las reuniones del Comité tienen una duración necesaria para cumplir lo establecido en el orden del día.

Los criterios de diversificación (moneda, plazo, emisor, etc.) y niveles de riesgo a ser asumidos o tolerados, serán los que determine el Comité de Inversiones sujetos al Reglamento Interno de Superior Fondo Mutuo Mediano Plazo.

Los criterios de Valorización de las inversiones y aplicadas a la cartera del Fondo, están dictadas estrictamente por la ASFI.

D) LIMITACIONES O RESTRICCIONES APLICABLES

Las inversiones realizadas por el Fondo se mantendrán de acuerdo a lo establecido en la Normativa para Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras y del Reglamento Interno de Superior Fondo Mutuo Mediano Plazo.

- Los aportes y recursos de los Fondos de Inversión Abiertos podrán ser invertidos únicamente en valores de oferta pública autorizados e inscritos en el Registro del Mercado de Valores y listados en una Bolsa de Valores local y en valores extranjeros cumplimiento con lo estipulado en el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras. Asimismo, la liquidez podrá ser mantenida en cajas de ahorro y cuentas corrientes de entidades financieras autorizadas.
- Las Sociedad no podrá adquirir por cuenta del Fondo, cuotas de Participación de otros Fondos administrados por su misma Sociedad o en sus entidades vinculadas.
- Ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del proceso de compensación y liquidación de operaciones, así como, previa autorización de la ASFI, por razones de fuerza mayor, caso fortuito imposibilidad sobrevenida, el Fondo podrá acceder a través de la Sociedad a líneas de crédito bancario que no superen el diez por ciento (10%) de su cartera y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48 horas).
- El Fondo no puede ser propietario, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, de más del veinticinco por ciento (25%) de una emisión de valores. Adicionalmente, la adquisición de valores en estas condiciones no debe superar el diez por ciento (10%).
- El Fondo no deberá poseer más del veinte por ciento (20%) del total de su cartera en el total de valores de renta fija y otras obligaciones emitidas por una misma entidad, a excepción de aquellos valores emitidos o respaldados por el Tesoro General de la Nación o el Banco Central de Bolivia. En caso de ser procesos de titularización, el límite previsto por el presente inciso se entenderá aplicable a los patrimonios autónomos por cuenta de los cuales se emitan Valores y no así a la Sociedad de Titularización.
- El Fondo no deberá poseer más del veinte por ciento (20%) del total de su cartera en la totalidad de tipos de valores vigentes emitidos por una misma entidad o grupo empresarial, cualquiera sea su naturaleza.
- El Fondo podrá poseer hasta el quince por ciento (15%) del total de su cartera en el total de valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada a la Sociedad, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior a BBB o N-2 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.
- El Fondo puede poseer su liquidez en cuentas corrientes, cajas de ahorro, en entidades que cuenten con una calificación de riesgo como emisor igual o superior a BBB1 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia. Adicionalmente el Fondo puede poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez en cuentas corrientes o cajas de ahorro, de una entidad financiera vinculada a la Sociedad.
- La Sociedad podrá vender en reporto hasta el veinte por ciento (20%) del total de la cartera del Fondo.
- Ningún Participante podrá tener más del 10% (diez por ciento) del total de las cuotas de participación. En caso de que el Participante sobrepase el límite fijado, la Sociedad solicitará mediante carta entregada en el domicilio del Participante que figura en los registros de la Sociedad el retiro de las cuotas en exceso. Si transcurridos 15 días (quince) a partir de la notificación el Participante no retirara las Cuotas en exceso, la Sociedad depositará esos fondos en una cuenta bancaria abierta a nombre de la misma seguida del nombre del Participante.

E) INDICADOR COMPRATIVO DE RENDIMIENTO (BENCHMARK)

El indicador comparativo Benchmark será calculado tomando en cuenta los promedios de participación de Liquidez, DPF's e Inversiones en Letras y Bonos del Tesoro Boliviano que componen la cartera del fondo. Estos serán multiplicados por las Tasas Promedio Efectivas (TPE) en moneda nacional, publicadas semanalmente por el Banco Central de Bolivia para Cajas de Ahorros, DPF's a 30, 90, 180 360, 720 y 1080 días y las Tasas Ponderadas de Adjudicación de la subasta de LT's MN a 360 días y BT's MN a 728 días. Lo detallado se expone en la siguiente fórmula:

$$\text{SFM} = 15\% \text{ C.A.} + 5\% \text{ TPE DPF's 30 d} + 5\% \text{ TPE DPF's 90 d} + 5\% \text{ TPE DPF's 180 d} + 5\% \text{ TPE DPF's 360 d} + 20\% \text{ TPE DPF's 720d} + 20\% \text{ TPE DPF's 1080 d} + 15\% \text{ Tasa LT's 360 d} + 10\% \text{ Tasa BT's 728 d}$$

Donde:

TPE = Tasas Promedio Ponderadas Efectivas de los Bancos del Sistema Financiero.

C.A. = Caja de Ahorro.

DPF = Depósitos a Plazo Fijo.

LT = Letras del Tesoro.

BT = Bonos del Tesoro.

En caso de no contar con información disponible para el caso las Tasas Ponderadas de Adjudicación de la subasta de LT's MN a 360 días y BT's MN a 728 días una o más semanas, se replicará la última información reportada durante un mes, posteriormente se considerará las Tasa Promedio Ponderada Efectiva (TPPE) publicada semanalmente por el Banco Central de Bolivia de DPF's a 360 y 720 días.

Sección V

COMISIONES Y GASTOS

A) COMISIONES

La SOCIEDAD descontará diariamente, como comisión por concepto de administración, un monto fijo del 1.00% (uno por ciento). Adicionalmente, en el caso que el rendimiento diario total del FONDO, una vez deducida la comisión de administración, sea mayor al benchmark, la SOCIEDAD descontará como comisión por éxito un monto equivalente al 40% (cuarenta por ciento) sobre el excedente mencionado.

Esta comisión es aplicada al FONDO directamente y no al PARTICIPANTE, lo que significa que la misma está ya reflejada en el VALOR DE CUOTA y en el rendimiento que obtiene el PARTICIPANTE.

Esta comisión adicionalmente cubrirá los gastos por concepto de servicios de auditoría externa, calificación de riesgo, custodia, intermediación de VALORES y operaciones financieras, de acuerdo a las disposiciones vigentes emitidas por la ASFI.

En el caso que el Participante requiera certificaciones por las cuentas que mantiene en el Fondo, éstos tendrán un costo de Bs 20 (Veinte 00/100 Bolivianos) por certificado. Del mismo modo, si el Participante requiere copias de operaciones realizadas en sus cuentas, la comisión cobrada será de Bs 20 (Veinte 00/100 Bolivianos) por copia. La SOCIEDAD emitirá una nota fiscal a favor del PARTICIPANTE por el cobro proporcional de la comisión por administración, por los costos derivados por certificaciones, por copias de operaciones y por operaciones con Tarjetas de Débito, la cual será emitida en forma mensual.

B) GASTOS

Otros gastos que sean aprobados por la ASFI de acuerdo a disposiciones vigentes serán sujetos a evaluación por parte de la SOCIEDAD para determinar si serán aplicadas al FONDO o será la SOCIEDAD quien los absorba y en que porcentaje. En caso de que sean los PARTICIPANTES los que asuman estos gastos se les comunicará con 20 (veinte) días de anticipación a su aplicación. El PARTICIPANTE puede solicitar a la SOCIEDAD el detalle de comisiones y gastos cobrados.

Sección VI

RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES

La Sociedad mantiene contratos privados con diferentes instituciones, entre los que se encuentran:

CONTRATO DE CUSTODIA

Suscrito entre el Banco Mercantil Santa Cruz S.A. y la Sociedad, por el cual el Banco recibirá en calidad de depósito para su guarda, custodia y devolución de todos los títulos valores que la Sociedad adquiera para los Participantes de los fondos de inversión que ella administra.

La Sociedad será solidariamente responsable por la Custodia de los Valores y demás documentos representativos que la misma adquiera para el Fondo.

El banco deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Documentar todo ingreso o egreso de valores.
- Llevar un registro de firmas autorizadas para el depósito o retiro de valores.
- Realizar la custodia física, ordenada y bien identificada.
- Remitir a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero toda la información que ésta requiera.
- Contar con las normas internas de control y conducta de los funcionarios que realicen la custodia de valores.

El contrato se halla vigente durante la gestión 2007 y es renovable cada 2 años. La sociedad tiene el derecho de resolver el contrato antes del vencimiento del plazo estipulado, en caso de que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero se lo instruya por haber detectado deficiencia en la custodia de valores.

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS

Suscrito entre el Banco Mercantil Santa Cruz S.A. y la Sociedad, por el cual los clientes del Fondo podrán ser atendidos a través del personal del Banco en sus oficinas en La Paz, El Alto, Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca, Oruro, Potosí, Tarija, Beni y Pando, brindado los siguientes servicios:

- Atención a los clientes del Fondo en aperturas de cuenta.
- Atención en la compra y rescate de cuotas de participación.
- Concerniente al manejo de la cuenta informando saldos, extractos o estados de cuenta.
- Atención a personas naturales y jurídicas con el fin de ampliar la base de clientes de los Fondos.

Se establece que los servicios anteriormente detallados no incluyen la suscripción de contratos de participación, los mismos que solamente pueden ser celebrados por Representantes autorizados de la Sociedad.

La Sociedad tiene el más amplio derecho para controlar, en cualquier momento, la realización efectiva de los servicios prestados por el Banco.

El contrato se halla vigente en la presente gestión y es renovable cada 3 años.

CONTRATO DE COMISIÓN Y DEPÓSITO MERCANTIL

Suscrito entre Mercantil Santa Cruz Agencia de Bolsa S.A. y la Sociedad, para la prestación de los siguientes servicios:

- Realizar transacciones de compra, venta y/o reportos por cuenta del cliente.
- Asesoramiento en la compra y/o venta de títulos en firme y reporto.
- Servicio de depósito de valores desmaterializados en la EDV.

El contrato suscrito es indefinido.

CONTRATO DE ASESORIA LEGAL

Contrato suscrito entre el Asesor Legal y la Sociedad, para la prestación de los siguientes servicios:

- Asesoramiento legal inherente al giro de la Sociedad
- Redacción de memoriales
- Revisión de documentos
- Consultas verbales y escritas
- Revisión de contratos
- Otros de mero trámite

El contrato cuenta con plazo de duración indefinido y se podrá resolver unilateralmente previa notificación a la contraparte con 30 días de anticipación.

OTROS CONTRATOS

La Sociedad mantiene otros contratos relacionados con el giro normal de la empresa para cumplir con sus actividades de manera correcta y oportuna. Asimismo, la Sociedad vela porque en estos contratos tanto los servicios ofrecidos como

las obligaciones establecidas en los mismos sean cumplidos a cabalidad.

Cualquier información adicional sobre los servicios prestados por terceros ajenos a la SOCIEDAD se encuentra disponibles en nuestras oficinas.

Sección VII

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

a) INFORMACIÓN A LOS PARTICIPANTES

La SOCIEDAD remitirá al PARTICIPANTE mensualmente, hasta el día 10 de cada mes, un Estado de Cuenta que especificará los movimientos efectuados en el mes y la siguiente información:

1. La composición de la cartera a fin de mes mencionando el monto de cada inversión, el nombre del emisor, el tipo de valor, el porcentaje de cada inversión con relación al total de la cartera.
2. La estratificación de la cartera de Valores a fin de mes en los siguientes rangos: i) de 0 a 30 días, ii) de 31 a 60 días, iii) de 61 a 180 días, iv) de 181 a 360 días, v) de 361 a 720 días vi) de 721 a 1.080 días, vii) de 1.081 a 1.440 días, viii) de 1.441 a 1.800 días, ix) de 1.801 hacia adelante.
3. El plazo económico (duración), promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija del Fondo.
4. La tasa de rendimiento, a la fecha del reporte, obtenida por la cartera del Fondo de Inversión a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
5. Indicador comparativo del rendimiento del Fondo (benchmark).
6. Información de los últimos tres (3) meses, con cierre al último día, sobre la evolución diaria de: i) Cartera Bruta del Fondo, ii) Valor de Cuota, iii) Tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días y el indicador comparativo del Fondo (benchmark) del Fondo, iv) Plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera de Valores.
7. Las comisiones cobradas en el mes al Fondo y al Participante, en términos monetarios y porcentuales detallando si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate u otras.
8. Los impuestos aplicados al Fondo y al Participante durante el mes.
9. Los saldos de Cuotas del Participante y su expresión monetaria.
10. El valor inicial y final de la Cuota del reporte.

En el caso de que el Participante solicite que esta información sea retenida en oficinas de la Sociedad, ésta se mantendrá disponible durante 6 (seis) meses. Después de transcurrido este tiempo la Sociedad procederá a la destrucción de esta documentación, sin embargo el Participante podrá solicitar la impresión de un nuevo extracto en oficinas de la Sociedad. Asimismo, si el Participante no cuenta a fin de mes con un saldo igual o superior al monto mínimo de apertura, este reporte se entregara en las oficinas de la Sociedad. En el mes que el Participante incremente el saldo en cuenta, se retomará la instrucción de información que figura en las instrucciones de envío

Trimestralmente la SOCIEDAD publicará la información que determine la ASFI mediante un periódico de circulación nacional.

b) MECANISMOS DE CONSULTA E INFORMACIÓN QUE PODRÁN SER UTILIZADOS POR LOS PARTICIPANTES

La Sociedad publicará en forma diaria en sus oficinas o donde se distribuya el servicio del Fondo, el Valor de la Cuota, el valor de la Cartera y su composición.

Estos datos se comunicarán, también a la Bolsa Boliviana de Valores S.A., con el fin de que ésta publique y difunda tal información en su Boletín Informativo y en un periódico de circulación nacional.

Por otra parte, la Sociedad entregará, a solicitud del Participante, información complementaria de acuerdo a las normas establecidas por la ASFI.

c) MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO

Las modificaciones a los artículos establecidos en el Reglamento Interno de Superior Fondo Mutuo Mediano Plazo deberán ser previamente aprobadas por el Directorio de la Sociedad y por la ASFI y comunicadas al Participante conforme lo establezca la normativa vigente.

d) ARBITRAJE

De acuerdo a la Ley de Arbitraje No. 1770 todos los desacuerdos, conflictos y diferencias que se susciten entre la Sociedad y el Participante se someterán a arbitraje ante tribunal arbitral compuesto por 3 árbitros. Un árbitro será designado por cada parte y el tercero será designado por los árbitros de las partes. El arbitraje se llevará a cabo a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio en la ciudad de La Paz, Republica de Bolivia, siguiendo el procedimiento arbitral que determine el tribunal arbitral. El tribunal arbitral decidirá en el fondo de la controversia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Fondos de Inversión y sus

Sociedades Administradoras y el Contrato de Participación celebrado entre la Sociedad y el Participante.

e) CONFLICTOS DE INTERÉS

La Sociedad contempla medidas para la prevención de posibles conflictos de interés.

f) NORMA ÚNICA DE VALORACIÓN

Las inversiones de Superior Fondo Mutuo Mediano Plazo, al igual que todos los fondos de inversión o mutuos, están sujetas a los criterios de valoración establecidos por la Norma Única de Valoración para las entidades supervisadas por la ASFI.

g) SELECCIÓN O REMOCIÓN DE LAS EMPRESAS DE AUDITORÍA EXTERNA Y ENTIDAD DE DEPÓSITO

La Sociedad seleccionará a la Empresa de Auditoría Externa y Entidad Depósito bajo criterios como ser prestigio capacidad y experiencia de los socios y gerentes, reconocida reputación profesional, alcance del trabajo a realizarse y otros que se consideren apropiados.

La Sociedad removerá a cualquiera de las empresas anteriormente mencionadas que haya incumplido el contrato suscrito.

h) OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

La Sociedad designará un Oficial de Cumplimiento, que dentro de sus funciones principales están:

- Revisar y controlar que las leyes, normas y regulaciones emitidas por la ASFI sean aplicadas adecuadamente y cumplidas por la Sociedad.
- Revisar y controlar que las normas y disposiciones internas de la Sociedad sean aplicadas y cumplidas.
- Comunicar al Directorio cualquier irregularidad en la administración de la Sociedad y/o el Fondo.

Sección VIII **TRANSFERENCIA, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FUSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN**

La Sociedad tiene la facultad de transferir la administración del Fondo a otra Sociedad Administradora autorizada, previa resolución de su Directorio y contando con la autorización de la ASFI. Los Participante serán notificados de la transferencia con 30 días de anticipación, tiempo en el cual estos últimos podrán decidir si continua o no en el Fondo, solicitando el rescate de sus cuotas antes de la transferencia.

La Sociedad tendrá la facultad de disolver el Fondo en forma voluntaria, previa resolución de su Directorio y contando con la autorización de la ASFI. Los Participantes serán notificados de la disolución con 30 días de anticipación, tiempo en el cual estos últimos tienen derecho a solicitar el rescate de sus cuotas antes de proceder con dicha disolución.

La transferencia, disolución y liquidación forzosa del Fondo se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, los reglamentos y las resoluciones vigentes emitidas por la ASFI y demás disposiciones aplicables.

La Sociedad tiene la facultad de fusionar el Fondo con otro Fondo, previa resolución de su Directorio y contando con la autorización de la ASFI. El Participante será notificado de la fusión con 30 días de anticipación, tiempo en el cual este último podrá decidir si continúa o no en el Fondo, solicitando el rescate de sus cuotas antes de la Fusión.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.



Fondos de Inversión